



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 218

Anuncio 5220/2019

jueves, 14 de noviembre de 2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

Almendralejo (Badajoz)

Anuncio 5220/2019

« Bases y convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de un puesto vacante de Agente de la Policía Local »

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia otorgada por decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el BOP de Badajoz número 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases y convocatoria de selección que regirán la convocatoria para la provisión en comisión de servicios de un puesto vacante de Agente de la Policía Local.

Segundo.- Publicar las bases y convocatoria de provisión en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es>) y en los tablones de edictos de este Ayuntamiento y disponer un plazo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para la presentación de solicitudes.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.º.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con carácter de urgencia, bajo la fórmula de comisión de servicios de carácter voluntaria, de un puesto de trabajo de Agente Policía Local vacante en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

- a) Denominación del puesto "118 Agente de la Policía Local", grupo/subgrupo de pertenencia C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local.
- b) Nivel de complemento de destino 22; complemento específico anual 10.266,20 euros (14 mensualidades).
- c) Peculiaridades de jornada, trabajo en festivos, nocturno a turno y en fines de semana.
- d) Las condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto son las previstas por la vigente RPT.

2.º.- Motivo y duración de la Comisión. Vista la petición formulada por la Jefatura del Cuerpo, fundamentada en el número de puestos vacantes pendientes de convocar o en desarrollo de procesos selectivos, se hace urgente e inaplazable la necesidad de cubrir este puesto de agente.

El periodo de duración de la comisión de servicio será el de un año prorrogable por otro más o hasta la incorporación con carácter de funcionario de carrera del puesto ofertado.

3.º.- Régimen de incompatibilidad. Estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.º.- Igualdad de trato y género. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

5.º.- Normativa de aplicación. Quedan garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Será de aplicación al procedimiento selectivo lo previsto en el artículo 14 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Almendralejo (DOE 181, de 17/IX/2019); artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 54 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura; artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

1.º.- Requisitos. Para poder participar en esta convocatoria es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica o Ejecutiva, subgrupo C1, categoría de Agente en alguno de los Cuerpos de Policía Local.
- b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones ni en segunda actividad.
- c) Que al interesado le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.
- d) Cumplir las condiciones físicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo su acreditación mediante certificado.
- f) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- g) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- h) Contar con la autorización para la comisión por parte de su Ayuntamiento de origen.

2.º.- Fecha de cumplimiento de requisitos. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo. Igualmente, deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en estas bases.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.º.- Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria. Los aspirantes acompañarán junto a su solicitud:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- c) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos tres años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- d) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsado

2.º.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentaran en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderán que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en la que fueron entregadas en Correos.

3.º.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de siete días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicadas las bases integrales de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP en adelante), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es/>) .

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de instancias, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Transparencia y publicación de anuncios: Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes todos los anuncios

sucesivos relacionados con la convocatoria, las listas de admitidos, la composición de la comisión de valoración, la actuación de los aspirantes así como los acuerdos de la comisión de valoración y sus diferentes fases y trámites se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es (<http://www.almendralejo.es>) .

Quinta.- Admisión de candidatos.

1.º.- Lista provisional de personas admitidas: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que contendrá la relación alfabética de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de éstos. Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

2.º.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de dos días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de aspirantes admitidas. Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones.

3.º.- Lista definitiva de personas admitidas: Finalizado este plazo se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidos y excluidos, a través de la que se entenderán contestadas las subsanaciones o reclamaciones de haberlas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la conclusión el proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Sexta.- Comisión de Valoración.

1.º.- Composición de la Comisión: Contará con una presidencia, una secretaria y una vocalías, con sus respectivas suplencias, desempeñadas por personal funcionario de la Corporación.

La Presidencia la desempeñará el Jefe de la Policía Local, la secretaria y vocalía serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia, no obstante la vocalía será designada por sorteo.

Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior al de las plazas convocadas. En su designación se tenderá a la paridad entre hombre y mujeres.

Junto con la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará y publicará la composición del Tribunal Calificador.

2.º.- Observadores: A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores un miembro de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de aquellas fases o actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

3.º.- Actuación: Se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan para su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

Séptima.- Actuación de los aspirantes, calendario de pruebas y anuncios sucesivos.

1.º.- Actuación de los aspirantes: El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

2.º.- Calendario de las pruebas: Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, dos días hábiles a dicho comienzo.

Octava.- Procedimiento de selección y resolución de la convocatoria.

1.º.- Procedimiento de selección: Se efectuará mediante la realización de una entrevista personal, de carácter obligatorio a todos los aspirantes a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos y que versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación así como del conocimiento de la localidad de Almendralejo.

2.º.- Valoración de la entrevista: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

3.º.- Calificación definitiva: La calificación definitiva será la puntuación obtenida en la entrevista, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate, se resolverá en atención a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad y, de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo público.

4.º.- Aspirante seleccionado: Terminada la calificación, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes ordenados por orden de la puntuación obtenida. Siendo seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número al de puestos objeto de esta convocatoria que es de uno.

Esta propuesta se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que formule nombramiento en comisión de servicios.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión.

1.º.- Nombramiento: La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona aspirante seleccionado de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá quedar desierto, si no concurren aspirantes idóneos, según informe motivado de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos para el desempeño del puesto.

2.º.- Presentación de documentos: La persona propuestas para su nombramiento está obligadas a presentar, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria que no hayan sido aportados junto con la instancia.

Además conforme al artículo 12 y apartado 3.b) del anexo I del vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos las personas seleccionadas deberán superar un reconocimiento médico realizado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de este Ayuntamiento, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

3.º.- Toma de posesión: La toma de posesión deberá producirse el día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días a contar desde la notificación de la resolución de comisión de servicios.

Décima.- Constitución de lista de espera.

Concluido el proceso selectivo, con los aspirantes que no hayan sido propuestos para el nombramiento en comisión de servicios del puesto de trabajo, objeto de la selección, se podrá formular una lista de espera.

Esta lista de espera se podrá constituir y conformar, siguiendo el riguroso orden de puntuación obtenido por cada uno de los aspirantes, para cubrir futuras necesidades de puestos a cubrir en comisión de servicios.

La puesta en funcionamiento de esta lista y su vigencia, dependerá de su aprobación por la Alcaldía-Presidentencia.

En todo caso, la constitución o la permanencia en la lista de espera no generará ningún derecho de nombramiento interino o de contratación laboral.

Undécima.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con NIF número _____, comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Almendralejo para la provisión en comisión de servicios de un puesto de Agentes de la Policía Local, publicada en el BOP de Badajoz _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma y declarando bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.
- c) Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos tres años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- d) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsado

Almendralejo, ____ de _____ de 201 ____.

El/la petitionerio/a,

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo a 11 de noviembre de 2019.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- Ante mí: El Secretario, Jesús Hernández Rojas.